



# Gobierno Regional Ica

GORE - ICA



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0379-2012-GORE-ICA/PR

Ica, 22 AGO. 2012

**VISTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 00138-2012-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

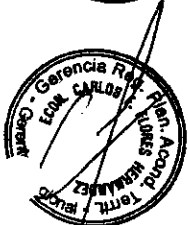
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR de fecha 14 de Enero del 2010;

Que con la finalidad de poner en consideración el Oficio N° 00138-2012-GORE-ICA/PPR del 17 de julio del año dos mil doce, formulado y suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, Dr. Guillermo Chang Martínez, quien solicita que mediante acto resolutorio se le autorice a Formular **DENUNCIA PENAL** en contra de **RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS, FELIX ALBERTO FAJARDO RODRIGUEZ, JUAN CORRALES LEGUA, WALTER BARRENECHEA SOTO Y GUILLERMO FRANCISCO ODAR CABREJOS**, el primero por haber actuado como consultor y los demás como parte integrante del Consorcio San Fernando, encargados de la Supervisión y de la ejecución de la Obra "Construcción de Puente Vehicular Huaracco Km. 22+000 Ruta 1-C 108 EMP PE IS Río Grande", la misma que a pesar de haberse concluido casi la totalidad de lo pactado, no se ha cumplido con ser implementada de acuerdo a las condiciones propias de su naturaleza, invirtiéndose material e infraestructura inservible, así como haberse falseado las valorizaciones respecto al estado actual de la misma, configurándose los delitos de Estafa, Falsedad Genérica y Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, para interponer sin perjuicio de lo penal las acciones civiles correspondientes en contra de las personas antes mencionadas con la finalidad de recuperar mediante esta vía el perjuicio económico que se ha causado a la Entidad, teniéndose como sustento la Liquidación Final de Obra que arroja un Saldo a cargo del Contratista S/1'151,342.54 nuevos soles, según Informe N° 527-2012-SGSL;

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales";

Estando al Acta de fecha trece de agosto del año dos mil doce, que contiene el Acuerdo de los Gerentes Regionales y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley 27902;



278 SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación del Gobierno Regional de Ica, formule **DENUNCIA PENAL** en contra de **RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS, FELIX ALBERTO FAJARDO RODRIGUEZ, JUAN CORRALES LEGUA, WALTER BARRENECHEA SOTO Y GUILLERMO FRANCISCO ODAR CABREJOS**, el primero por haber actuado como consultor y los demás como parte integrante del Consorcio San Fernando, encargados de la Supervisión y de la ejecución de la Obra "Construcción de Puente Vehicular Huaracco Km. 22+000 Ruta 1-C 108 EMP PE IS Río Grande", la misma que a pesar de haberse cancelado casi la totalidad de lo pactado, no se ha cumplido con ser implementada de acuerdo a las condiciones propias de su naturaleza, invirtiéndose material e infraestructura inservible, así como haberse falseado las valorizaciones respecto al estado actual de la misma, configurándose los delitos de Estafa, Falsedad Genérica y Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, para interponer sin perjuicio de lo penal las acciones civiles correspondientes en contra de las personas antes mencionadas con la finalidad de recuperar mediante esta vía el perjuicio económico que se ha causado a la Entidad, teniéndose como sustento la Liquidación Final de Obra que arroja un Saldo a cargo del Contratista S/.1'151,342.54 nuevos soles, según Informe N° 527-2012-SGSL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



Ica, 22 de Agosto del 2012  
Of. Circular N° 1308--2012-GORE-ICA-UAD

Señor: **GERENCIA GENERAL REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0379-2012 de fecha 22-08-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)

